

INTERDICCION. No. 1100131100032016 01040

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud que hace la memorialista obrante a folio 92, se dispone:

ACLARAR el numeral primero en el sentido de revocar el auto proferido 11 de julio de 2019, por lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia se mantiene lo decidido en acta del 26 de junio de 2019, en sus dos últimos apartes.

Secretaría proceda a remitir el proceso al Tribunal superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Familia, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 42 HOY 05 JUN. 2020
LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA